



# Resolución Administrativa

Nº 137-2012-ANA-ALA-AH  
Huánuco, 24 de agosto de 2012

## VISTO:

El Oficio N°1051-2011-GRH/ GRPPAT, registrado el 27 de diciembre de 2011 con el N° 815-U-2011-ALA-AH, con el cual el señor Economista Abel Terry Egúsquiza, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno de Huánuco, solicita a la Administración Local de Agua Alto Huallaga la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico Superficial para el Proyecto "Instalación del Sistema de Agua para Riego Cushi-San Joaquín-San Borja, Distrito de San Rafael-Ambo-Huánuco".

## CONSIDERANDO:

Que, el Cuarto Principio de Seguridad Jurídica, del Artículo III, de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, dispone que El Estado consagra un régimen de derechos para el uso del agua. Promueve y vela por el respeto de las condiciones que otorgan seguridad jurídica a la inversión relacionada con su uso, sea pública o privada o en coparticipación";

Que, el Artículo 2 de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, dispone que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración sólo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, en el numeral 1 y 2 del Artículo 5 de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, dispone que el agua de los ríos y sus afluentes así como la que discurre por cauces artificiales, están comprendidas en la Ley citada;

Que en el inciso "b", numeral 1, del Artículo 6, de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que "los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, son bienes naturales asociados al agua";

Que el Artículo 6, numeral 2, incisos "a" y "f", dispone que son bienes artificiales asociados al agua, los bienes usados para la captación, extracción, almacenamiento, regulación, conducción, medición, control, uso del agua y los caminos de vigilancia y mantenimiento que sirven para el uso del agua con arreglo a ley;

Que, el Artículo 34 de la Ley antes acotada, establece que el uso del recurso hídrico se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido con la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico - químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con autorización de uso de agua, de conformidad con los Artículos 44 y 45 de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338;

Que, el Artículo 80 del Reglamento de la Ley N° 29338, dispone el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico y establece un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;



Que en el Análisis del Informe N° 002-2012-ANA-ALA-AH/EAPE se da a conocer que el contenido del Expediente N° 815-U-2011-ALA-AH es concordante con lo mínimo indicado en el Artículo 9 de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, de fecha 13 de setiembre de 2010;

Que, en la recomendación del Informe N° 002-2012-ANA-ALA-AH/EAPE, se indica que se debe adjuntar el pronunciamiento de la Junta de Usuarios de Agua Alto Huallaga respecto al uso de agua superficial para fines Agrícolas;

Que, en el Análisis del Informe N° 002-2012-ANA-ALA-AH/EAPE, se indica que el caudal requerido para el proyecto será captado de la Laguna Quimahuanca;

Que, mediante Informe N° 002-2012-ANA-ALA-AH/EAPE, se recomienda que se emita la Autorización de Ejecución del Estudio de Aprovechamiento Hídrico Superficial para el Proyecto "Instalación del Sistema de Agua para Riego Cushi-San Joaquín-San Borja, Distrito de San Rafael-Ambo-Huánuco"; que las obras de infraestructura hidráulica y de acceso a la fuente de agua que se proyecten por el solicitante, no deben afectar a terceros;

Que en uso de las facultades conferidas al Administrador Local de Agua Alto Huallaga mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos"; Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y al amparo de la Resolución Jefatural N° 648-2010-ANA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al Gobierno Regional de Huánuco - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la ejecución del Estudio de Aprovechamiento Hídrico Superficial para el Proyecto "Instalación del Sistema de Agua para Riego Cushi-San Joaquín-San Borja, distrito de San Rafael-Ambo-Huánuco".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Otorgar un plazo de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, autorizado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que la presente resolución **no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico**, siendo necesario para ello, que el recurrente obtenga la aprobación del estudio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente Resolución Gobierno Regional de Huánuco - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Junta de Usuarios Alto Huallaga y a la Autoridad Nacional del Agua, en el modo y forma de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA  
*[Handwritten signature]*  
Ing. Juan Antonio Quiroz Quintana  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
CIP: 21215